



Secretaría General
Pleno 0383/2025
Punto 6.8
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 12 de Noviembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Abg. Giovanni Saracco Mardueño

Director Jurídico

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Mtra. Lucía Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativa y de Gestión Humana

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

Comandante Sergio Ramírez López

Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación y de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se apruebe y autorice la donación pura y gratuita, a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, del predio de propiedad municipal, y que cuenta con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), localizado en el Kilómetro 10 de la Carretera Puerto Vallarta-Tepic, entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para ser destinado a la construcción de su base operativa principal “Región Costa Norte”. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0376/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción X, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayría Calificada de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la donación pura y gratuita ad corpus, a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, del predio localizado en el Kilómetro 10 de la carretera Puerto Vallarta-Tepic, Entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), de propiedad municipal, para ser destinado a la construcción de su base operativa principal “Región Costa Norte”. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos, las y los ediles; integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación y de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 78 la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 36, Fracción V, 40, 41, 84, 87, 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como con los artículos 71, 77, 78, 80, 113, 114, 115, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;; nos permitimos someter a la más elevada y distinguida consideración de este máximo órgano de gobierno, el presente:

D I C T A M E N

Que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se apruebe y autorice la donación pura y gratuita, a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, del predio de propiedad municipal, y que cuenta con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), localizado en el Kilómetro 10 de la Carretera Puerto Vallarta-Tepic, entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para ser destinado a la construcción de su base operativa principal “Región Costa Norte”.

Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre del año 2025, se sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar en donación a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, un lote de terreno de Propiedad Municipal para ser destinado a la construcción de su base operativa principal “Región Costa Norte”.
- II. Mediante Acuerdo N.º 0352/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, se aprobó por mayoría simple de votos, turnar para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de GOBERNACION como Comisión convocante y la Comisión Edilicia Permanente de PROTECCION CIVIL, BOMBEROS, GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y RESILIENCIA como Comisión coadyuvante, la iniciativa de Acuerdo presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, mediante la cual se somete a la Consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud de donación de un bien inmueble de propiedad municipal a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco.
- III. Con oficio PMPVR/3089/2025, el Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, requirió al titular de la Subdirección de Patrimonio Municipal un informe en que se detalle si dentro del Patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, se encuentra algún bien inmueble de aproximadamente 3,000 m2 tres mil a 4,000 mil metros cuadrados de superficie y que cuente con la documentación legal tendiente a acreditar la propiedad y esté en condiciones de ser otorgado en donación en favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco.
- IV. En atención al oficio suscrito por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, el Subdirector de Patrimonio Municipal mediante el oficio OMA/SUB-PM/1025/2025 informó que, en el patrimonio del municipio de Puerto Vallarta, existen 2 dos predios de propiedad municipal que cumplen con las características solicitadas para otorgarse en donación, los cuales se enlistaron y describieron

poniéndolos a consideración y propuesta, para determinar aquel que supondría ser la mejor alternativa para los fines requeridos.

- V. Con lo anterior, mediante análisis interno del Dependencia, tras la revisión de los predios referidos en el oficio OMA/SUB-PM/1025/2025, la persona titular de la Subdirección de Patrimonio Municipal, tuvo a bien predeterminar y proponer que, el predio con mayor viabilidad para ser otorgado en donación pura y gratuita en favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, sería el predio de propiedad municipal con número de registro patrimonial 1463 y que cuenta con una superficie de 3,473.72 m² (tres mil cuatrocientos setenta y tres puntos setenta y dos metros cuadrados), localizado en el kilómetro 10 de la carretera puerto Vallarta-Tepic, entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, México; del que se cuenta debidamente con las escrituras públicas que acreditan su propiedad.
- VI. La viabilidad del predio propuesto a donación, no se basa únicamente en su superficie, sino que se tomaron en consideración aspectos como la ubicación, accesibilidad, resaltando la cercanía con vías de comunicación principales y secundarias lo que contribuirá a una respuesta más pronta y efectiva ante cualquier emergencia ocasionada por algún evento destructivo de origen natural o por consecuencia del actuar humano, que se presente en el municipio de Puerto Vallarta o municipios vecinos.

Procediendo a presentar las consideraciones que permitan un análisis más detallado de la viabilidad y la pertinencia de la propuesta; nos servimos de integrar los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El procedimiento edilicio ordinario es el idóneo, por lo tanto, esta Comisión Edilicia de Gobernación en su calidad de Comisión Edilicia convocante y dictaminadora en términos de lo dispuesto por los Artículos 77, 78 y 80 Fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; éste último que establece:

Artículo 80. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. *Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;*
- II. *[...]*

Así como de conformidad con los Artículos 116 y 117 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, cuenta con las facultades de recibir, estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas, convenios, contratos, enajenación, desincorporación y demás asuntos que tengan que ver con el patrimonio inmobiliario municipal, en consecuencia, es competente para dictaminar sobre solicitudes de donación pura y gratuita, que para el caso particular corresponde a un predio de propiedad municipal con número de registro patrimonial 1463, y que cuenta con una superficie de 3,473.72 m² (tres mil cuatrocientos setenta y tres puntos setenta y dos metros cuadrados), localizado en el kilómetro 10 de la carretera puerto Vallarta-Tepic, entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, México; a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, en virtud también de lo dispuesto por los Artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción II y XXXV, 77, 78, 80, 113, 114, 115, 116, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

2. Adicionalmente, en lo relativo a la constitución de los bienes patrimoniales del Municipio, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, refiere lo siguiente:

Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

[...]

- h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

II. Son bienes de dominio privado:

- a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

- b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

[...]

- e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

[...]

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;

[...]

3. Es de resaltar que, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente desde el año 1999, no establece ninguna prohibición o procedimiento adicional, al señalado por las leyes estatales en lo referente a llevar a cabo una donación, pues esta normatividad de alcance local, en su Título Cuarto “De los Diversos Movimientos de los Bienes Muebles, Vehículos y Bienes Inmuebles”, se ciñe en específico a los casos de entrega en comodato y a la enajenación, lo que implica que, de manera supletoria, para todos los casos que impliquen transmisión de la propiedad en donación, se deberá proceder conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.

4. De igual forma, es importante manifestar que el inmueble identificado como fracción 5 cinco, (área de cesión para destinos), resultante de la subdivisión de la parcela numero 243 Z2 P5/5 y bodegas sobre ella edificada, ubicado en el Kilómetro 10 de la carretera Puerto Vallarta-Tepic, Entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), según consta en la escritura pública número 37,672 treinta y siete mil seiscientos setenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público Titular numero 8 ocho del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 03 tres de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, correspondiente a la donación pura y simple a título gratuito que realiza el Ramiro Sierra González en favor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En línea quebrada 49.51 M. (cuarenta y nueve punto cincuenta y un metros) colindando con Calle Francisco González Bocanegra y Propiedad Privada.

AL SURESTE: En 66.76 M. (sesenta y seis punto setenta y seis metros) limitando con Calle Valentín Gómez Fariás y Parcela 244 doscientos cuarenta y cuatro.

AL SUROESTE: En 67.25 M. (sesenta y siete punto veinticinco metros) colindando con propuesta de subdivisión fracción 3 tres.

AL NOROESTE: En 11.61 M (once punto sesenta y un metros) limitando con la propuesta de la fracción 3 tres, hace un quiebre en dirección Sureste en 10.93 M. (diez punto noventa y tres metros) colindando con Propiedad Privada, hace un quiebre en dirección Noreste en 38.00 M. (treinta y ocho metros) limitando con Propiedad Privada.

5. Una de las obligaciones y facultades de los Ayuntamiento es la de coordinarse con Gobierno del Estado a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en materia de Protección Civil, que comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales.

En este sentido, la presente donación se enmarca como una actuación pública que directamente contribuye a la tarea que las autoridades de los tres niveles de gobierno tienen, respecto al fortalecimiento de las acciones de prevención, auxilio y recuperación ante las condiciones específicas de riesgo que se presenten en el Municipio; para asegurar la congruencia de los programas, criterios y acciones.

Con la instalación de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos adicional a la existente, se fortalecerá la materia de prevención, capacitación y auxilio en materia de Protección Civil, lo que resulta de vital importancia para el municipio, ya que se atenderán de manera más oportuna y eficaz situaciones de emergencia generadas por los fenómenos que representan el mayor impacto anual en cuanto a daños y costos socioeconómicos, siendo aquellos que se presentan durante la temporada de lluvias, como lo son: los ciclones tropicales y/o huracanes y sus subsecuentes inundaciones (fluviales y pluviales).

Por anterior, y con el propósito de fortalecer las acciones de prevención, capacitación, auxilio y recuperación en Materia de Protección Civil, a través del presente Dictamen, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se apruebe y autorice la donación de manera pura y gratuita del predio localizado en el Kilómetro 10 de la carretera Puerto Vallarta-Tepic, Entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3,473.72 M² (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), en favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, para que construya su base operativa principal "Región Costa Norte", de conformidad a lo establecido en los Artículos 37 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal el Estado de Jalisco.

6. Como Municipio, Puerto Vallarta, Jalisco, se erige como orden de gobierno, base de organización política y administrativa y de su respectiva división territorial dentro del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. Este patrimonio es administrado libremente por los Ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual se divide en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, estando facultado para disponer de sus bienes inmuebles previa desincorporación del dominio público al que se encuentra afectados; en tanto que nuestro Gobierno Municipal tiene entre sus fines el respeto, la promoción, la protección y garantía de los derechos humanos, la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz, así como el colaborar con autoridades Federales y Estatales en materia de Protección Civil, en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2, 37 fracciones II y VII, 82, 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción II, 9 fracción II y VIII, 71 fracción II y XXXV, 75, 77, 78, 80, 113, 114, 115 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, 2, fracción I del Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
7. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 217, Fracción III, y 218, Fracciones I, IV, VII y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se hace constar que la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, a través de la Subdirección de Patrimonio Municipal, ha cumplido con las gestiones necesarias relativas a la administración, gestión y bien patrimonial objeto del presente dictamen, en términos de su registro, clasificación y resguardo dentro del patrimonio municipal. Bajo ese orden de ideas, se han ejecutado de manera correcta y transparente todos los actos administrativos relativos a los preparativos para efectuar la donación del bien, conforme a la normativa vigente y a los

procedimientos establecidos en la legislación local. Con ello, la instancia administrativa competente ha cumplido cabalmente con su función de garantizar la adecuada disposición y preparación para la transmisión del bien patrimonial en forma de donación, quedando ahora a consideración del Ayuntamiento la determinación final sobre la procedencia de esta acción, en el marco de sus atribuciones legales y ejecutivas.

8. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, las y los integrantes de estas Comisiones unidas, sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación y autorización, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y declara la desincorporación del patrimonio municipal del dominio público del predio de propiedad municipal con número de registro patrimonial 1463, localizado en el Kilómetro 10 de la carretera Puerto Vallarta-Tepic, Entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), al que se hace explícita referencia en el resolutivo **SEGUNDO** del presente.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza transmitir la propiedad, en forma de donación pura y gratuita ad corpus, a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, del predio localizado en el Kilómetro 10 de la carretera Puerto Vallarta-Tepic, Entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), de propiedad municipal según consta en la escritura pública número 37,672 treinta y siete mil seiscientos setenta y dos, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 8 ocho del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 03 tres de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, correspondiente a la donación pura y simple a título gratuito que realiza el C. Ramiro Sierra González en favor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En línea quebrada 49.51 M. (cuarenta y nueve punto cincuenta y un metros) colindando con Calle Francisco González Bocanegra y Propiedad Privada.

AL SURESTE: En 66.76 M. (sesenta y seis punto setenta y seis metros) limitando con Calle Valentín Gómez Farias y Parcela 244 doscientos cuarenta y cuatro.

AL SUROESTE: En 67.25 M. (sesenta y siete punto veinticinco metros) colindando con subdivisión interna.

AL NOROESTE: En 11.61 M (once punto sesenta y un metros) limitando con subdivisión interna, haciendo un quiebre en dirección Sureste en 10.93 M. (diez punto noventa y tres metros) colindando con Propiedad Privada, haciendo un quiebre en dirección Noreste en 38.00 M. (treinta y ocho metros), limitando con Propiedad Privada.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Síndico Municipal y al titular de la Dirección Jurídica, a elaborar el contrato de donación a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el contrato de donación correspondiente, así como los instrumentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad del bien patrimonial referido, a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, considerando los incisos del resolutivo **SEGUNDO** del presente Acuerdo y realizando los trámites registrales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a los ciudadanos Síndico Municipal, al titular de la Dirección Jurídica, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Oficial Mayor Administrativa y de Gestión Humana y al

Subdirector de Patrimonio Municipal, a llevar a cabo y supervisar la baja, en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales, del predio autorizado para transmitir su propiedad, en virtud de la donación hecha a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario General de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

OCTAVO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Atentamente. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 10 días del mes de Noviembre de 2025. Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024 – 2027. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente; (Rúbrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal; (Rúbrica) José Francisco Sánchez Peña, Vocal; (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal; Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal; (Rúbrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal; (Rúbrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal; Felipe Aréchiga Gómez, Vocal; (Rúbrica) Micaela Vázquez Díaz, Vocal; (Rúbrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal; (Rúbrica) Erika Yesenia García Rubio, Vocal; Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal; Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 10 días del mes de Noviembre de 2025. Integrantes de la Comisión Edilicia de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia. (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Presidente; (Rúbrica) José Francisco Sánchez Peña, Vocal; Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Noviembre de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.

